

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00590-00

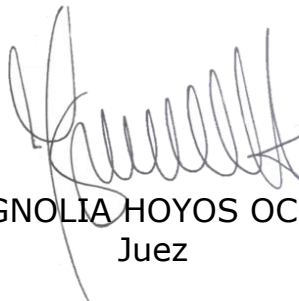
Bogotá, D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

No se tiene en cuenta las diligencias notificadorias respecto del ejecutado (Fl. 47 a 53), en tanto en el citatorio y aviso se indicó de manera incorrecta el extremo demandante, valga decir, que la ejecutante dentro de la causa es DANNA YINETH TUMBACO RUÍZ, a más debe acreditarse con la notificación del mandamiento de pago la de la providencia del 28 de enero de 2020 por medio de la cual se tiene que Danna Yineth comparece personalmente a la causa.

Proceda la parte actora a efectuar en debida forma la notificación al ejecutado para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, en los términos del artículo 317 del CGP. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

El apoderado de la actora respecto de la solicitud de impulso procesal allegada el 12 de agosto hogaño, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

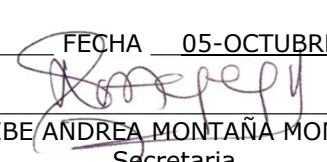
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 090 FECHA 05-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria